B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23335

RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en órganos de nueva creación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el capítulo III del titulo IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Resolución.

Las solicitudes para tomas entre un contra la la contra de la contra del contra de la contra del contra de la cont

Resolución.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez dias naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Fetado». del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos

antes de ser certificadas.

Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la oficina de Correos sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias, que se ajustarán al anexo III de la presente Resolución, los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad, con expresión de las Secciones o Salas de las Audiencias o Televisales con expresión de las Secciones o Salas de las Audiencias o Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente, los destinos a que aspiren, que podrán ser tanto los citados concretamente en el anexo de esta Resolución como cualquier otro, por si quedare vacante a resultas del concurso de traslados en la forma siguiente:

Primero.-En una sola instancia deberán relacionar, en primer lugar los destinos que se soliciten de los expresados en los anexos I y II, los destinos que se soliciten de los expresados en los anexos I y II, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionados éstos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que se deseen solicitar por si quedaren vacantes a resultas del concurso de traslado, encabezados con la expresión «Relación de plazas a resultas», de tal forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos del anexo con los de resultas.

Segundo,-Los destinos de los anexos I y II que se soliciten en aprimera relación de perior de trabajo numerados.

la primera relación deberán ir referidos al centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada centro de trabajo. En este caso no se adjudicará destino al peticionario si no le corresponde

alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo concreto se adjudicará uno correspondiente al centro de trabajo solicitado que no haya sido

pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Tercero.-En la relación de plazas solicitadas «a resultas» podra expresarse cualquiera que se desee de las existentes en los organos judiciales, aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se numeraran correattique no se fiante vacantes en la actualdar, y se internatione la lativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiéndose, en este caso, que se aspira a cualquier puesto de trabajo en la localidad citada.

Los participantes podrán solicitar plazas de anexos I y II y «a resultas» o sólo una de las modalidades.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas de anexos I y II o «a resultas» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase El concurso se resolvera en fases sucesivas. En la primera fases es adjudicarán los destinos solicitados de anexos I y II de la presente Resolución teniendo en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase, y en ella se tendrán en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas «a resultas» con excepción de aquellos a los que se les hayan adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase en la tercera fase. y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes «a resultas», excepto a los que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las el las plazas que queden sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución en que se declare resuelto definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se serán declaradas caducas las peticiones atendidas.

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina Las piazas en las distintas lases se aqualicaran conforme determina el punto quinto del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los que quieran hacer valer alguna de las preferencias que establecen los artículos 42.3, 49.c), 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda de dicho Reglamento, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente la que determine el artículo 51.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b), del Regiamento vigente, debiendo atenerse al resto de las condiciones establecidas en dicho articulo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de octubre de 1992.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio:

Ilmo, Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO I

Organos judiciales que entran en funcionamiento el 21 de diciembre de 1992

Nabiit-	S		Plazas vacantes			
Población ^		Centro	Puesto	Oficiales	Auxiliares	. Agentes
Alba	rete		-			
Albacete		Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 3	2	5	2
Alica				,	İ	
Alicante			Primera Instancia número 9	4	5	1
Alicante			Vigilancia Penitenciaria	2 2	3	2 .
Elx		Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 2		,	
Alm		-		_	_	_
Almeria	************	Juzgado de lo Social	Juzgado de los Social número 3	2	6	2
Astu.	rias	•				
Avilés	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Penal	Penal número I	2	4	2
Avilés	**********	. Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 2	. 2	5	2
Gijón			Primera Instancia número 7	3	4	1
Oviedo	*************	. Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 10	3	5	1
Balei	ares				ŀ	
Palma de Mallo	rca	Primera Instancia	Primera Instancia número 12	4	5	1.
Palma de Mallo		Penal	Penal número 6	2	4	2
Barce	dona .					
Barcelona		Penal	Penal número 23	2	5	2
		· FCIIdi	Ferm Runcio 23	-	,	-
Burg	•					_
Burgos		. Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 9	3	. 5	2
Các	diz					
Cádiz		. Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 3	2	6	2
Ceuta			Primera Instancia e Instrucción número 4	3	4	2
El Puerto de Sar			Vigilancia Penitenciaria	2	3	3
Canta	rbeia					
Santander		Penal	Penal número 3	2	4	2
		1 VIIII	I will iteliate a manufacture of the state o		•	_
Córd					ا ہا	
Córdoba	**********	Primera Instancia	Primera Instancia número 7	4	5	1
Gran	ada					
Granada		. Primera Instancia	Primera Instancia número 11	4	5	-
Granada			Primera Instancia número 12	4	5	_
Granada		Penal	Penal número 5	2	3	2
Guipú	izcoa					
Donostia-San So	bastian	Penal	Penal número 5	1	1	1
Hue	dua		•			
		Drimora Instancia a Instanción	Drimen Instancia a Instanción número 9	3	4	2
Huelva Huelva			Primera Instancia e Instrucción número 8 Juzgado de lo Social número 3	2	6	2
		Jacquer de lo coeldi	The state of the s	-	*	~
Jae		Defended to the second of the second	Diameter Landing Landing Commence	•	,	•
Jaén		Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 6 Primera Instancia e Instrucción número 7.	3	4 4	2 2
Jaén		Francia mistancia e instruccion	rinnera misanera e misurección numero /	J	7	2
La R	lioja			-		_
Logroño	***************************************	Penal	Penal número 2	2	4	2
Las Pa	ilmas		-			
Las Palmas de C	Gran Canarias	Primera Instancia	Primera Instancia número 11	- 4	5	l
Маа	irid					
Alcobendas		Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 5	3	4	2
Madrid		Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 34	1	6	2
Madrid			Juzgado de lo Social número 35	1	6	2
Valdemoro			Primera Instancia e Instrucción	2	3	ĩ
Mála				-		=
		Panal	Banal número 2	2	4	2
ivicilila			Primera Instancia e Instrucción número 1	3	3	1
Torremolinos			Primera Instancia e Instrucción número 2	2	4	. 2

			Plazas vacantes		
Población	Centro	Puesto	Oficiales	Auxiliares	Agentes
Murcia		ID1-62	2	4	2
Totana	Penal	Penal número 2 Primera Instancia e Instrucción número 2	2	3	1
Navarra Pampiona	Penal	Penal número 3	2	4	. 2
Palencia		,	_		
Palencia	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 2	2	3	2
Salamanca	Penal	Penal número 2	2	4	2
Santa Cruz de Tenerife Granadilla de Abona	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 4	2	5	2
Toledo Ocaña	Vigilancia Penitenciaria	Vigilancia Penitenciaria	1	2	2
Valencia Paterna Picassent Valencia	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 4 Primera Instancia e Instrucción Primera Instancia número 22	2 1 5	3 2 2	1 1 —
Vizcaya Barakaldo	Penal	Penal número 1 Penal número 2 Juzgado de lo Social número 8 Juzgado de lo Social número 9 Primera Instancia e Instrucción número 3	2 2 1 2 2	4 4 6 6 3	2 2 2 2 2
Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza Zaragoza	Primera Instancia Primera Instancia Penal Penal	Primera Instancia número 13	4 4 2 2	. 5 5 4 4	- 2 2

ANEXO II

Organos judiciales que entran en funcionamiento el 1 de marzo de 1993

Población			Plazas vacantes		
Fooiscion	Centro	Puesto	Oficiales	Auxiliares	Agentes
Badajoz Badajoz	Penal	Penal numero 2	2	4	2
Tarragona	Denal	Penal número 3	•	A	2
Tarragona Tortosa		Penal número 4	2 2	4	2 2

ANEXO III

Concurso de traslado

Cuerpo: (En el que se concursa)	Fecha del «Boletin Oficial del Estado»
Primer apellido: Segundo apellido: Cuerpo al que pertenece:	Nombre: Documento nacional de identidad:
Situación administrativa (activo, excedente, etc.):	
3.8	

2	£	7	•	Λ
3	3	3	Э	U

Preferencias que se alegan en base al Reglamento Orgánico (Real Decreto 2003/1986):						
N. A.	***************************************	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
Destinos que se solicitan del anexo I:		-				
Destinos que se solicitan a resultas:						

	de	: de 19				
	(Fîrma)	•				

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23336

ORDEN de 10 de octubre de 1992 por la que se anuncian convocatorías para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, por medio del concurso y procesos previos establecidos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), por los que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar. Educación General Básica y Educación Especial, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas que realicen y resuelvan las Administraciones Públicas, a partir del curso 1992/1993,

Este Ministerio ha dispuesto anunciar las siguientes:

Convocatorias

Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un Centro, y los adscritos a un puesto para el que no están habilitados según lo dispuesto en los articulos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar

la adscripción a otro puesto del mismo Centro.

Conforme a lo previsto en el parrafo segundo de la disposición final segunda bis del Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, esta convocatoria se hace extensiva, en los términos contemplados en esta convocatoria se hace extensiva, en los términos contemplados en el desarrollo de la misma, a los Maestros que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripcion-convocado por Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletin Oficial del Estado» del 17), 19 de abril de 1990 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de mayo), y 17 de mayo de 1990 («Boletin Oficial del Estado» del 23), y a los Maestros de Centros Rurales Agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos Centros, según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubro), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 17), y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio). de junio).

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren comprendidos en el supuesto a que alude la disposición transitoria undecima del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar puesto de trabajo para el que estuvieren habilitados dentro de la zona a que pertenece el Centro del que son definitivos.

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno

de los supuestos a los que aluden el artículo 18 y disposiciones tran-sitorias primera a quinta, ambas inclusive, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.

Convocatoria del concurso previsto en el artículo 3.ºdel Real Decreto

Convocatoria dei concurso previsto en el arriculo 3. del Real Decreto 8795/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

1. Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con caracter definitivo en un Centro; los adscritos a un puesto para el que no están habilitados, segun lo dispuesto en los articulos 6.º y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio; los que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletin Oficial del Estado» del 17), 19 de abril de 1990 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 («Boletin Oficial del Estado» del 23), y los Maestros de Centros Rurales Agrupados que continuan en los puestos que les correspondieron en la adscripción del les correspondieron en la controla del realizada en el momento de la constitución de dichos Centros según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletin Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletin Oficial del Estado» del 17), y 18 de mayo de 1992 («Boletin Oficial del Estado» de 16 de junio), puedan solicitar la adscripción a otro puesto del mismo Centro.

Se regirá por las siguientes bases:

I. · Participantes

Primera.-Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

Los que por aplicación del articulo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, han perdido el puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo.

2. Los que, en virtud de la adscripción convocada por las Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletin Oficial del Estado» del 17), de 19 de abril de 1990 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de mayo), y de de abril de 1990 («Boletin Oficial del Estado» de 4 de mayo), permanecen 17 de mayo de 1990 («Boletin Oficial del Estado» del 23), permanecen un puesto para el que no están habilitados, conforme exigen los artículos 6.º y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre. Dentro de este supuesto se consideran incluidos los Maestros de Centros Rurales Agrupados que sean titulares de puestos para los que están habilitados como consecurario de la odestricción realizado.

no están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos Centros segun Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletin Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletin Oficial del Estado» de 17), y 18 de mayo de 1992 («Boletin Oficial del Estado» de 16 de lucio) de junio).

Aquellos que, como consecuencia de la adscripción aludida en el supuesto anterior, obtuvieron un puesto de trabajo para el que están habilitados y continuan en el mismo.

Segunda.—Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la perdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Ordenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

II. Prioridades

Tercera.-La prioridad en la obtención de destino vendrà dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, segun el orden de prelacion en que quedan relacionados en la norma primera de la base I.